



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-26-0211
Acto administrativo: 11001-3-26-2412
Fecha Expedición: lunes, 14 de septiembre de 2026

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido:

RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 42 C S 72 L 43 (ACTUAL) con chip(s) AAA0155YWBS y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40485540 en el lote 8, manzana 004584, de la urbanización MORIBIA II (Localidad Kennedy).. Para reconocer una edificación en dos (2) pisos de altura destinada al uso residencial y efectuar la demolición parcial, la modificación, el reforzamiento y la ampliación dando lugar a una edificación en cuatro (4) pisos con remate de punto fijo y de los cuales el primero corresponde al nivel multifuncional, destinada para tres (3) unidades residenciales (multifamiliar no vis) con cinco (5) cupos de estacionamiento para vehículos de micromovilidad (patientas) en 3.80 m2. Titular(es): MORENO ALDANA RUBEN ANDRES (POSEEDOR) con CC 1030576722-. Constructor responsable: BOCACHICA LOZANO SANDRO con CC 79957502 Mat: A20022013-79957502

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la secretaria distrital de planeacion, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
